MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM (D.P.) 605-2023 PRÓRROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, miércoles, 24 de enero de 2024

RES. EX. Nº 00177/2024

VISTO: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Puerto Oscuro, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023, contenida en el expediente Nº 6.130-2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 605/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023; las Leyes Nº 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 10 de 1998, los Decretos Exentos Nº 726 de 2002 y Nº 359 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1203 y Nº 1969, ambas de 1999, N° 1527 de 2000, N° 1874 de 2001, N° 561, N° 1901 y N° 2593, todas de 2002, N° 2156 de 2003, N° 2535 de 2004, N° 2911de 2005, N° 2070 de 2006, N° 1645 de 2007, N° 950 de 2008, Nº 387 y Nº 4087, ambas de 2009, Nº 1624 y Nº 1871, ambas de 2010, Nº 1759 y Nº 3381, ambas de 2011, N° 54 y N° 3444, ambos de 2012, N° 1199 de 2013, N° 1803 y N° 2308, ambas de 2014, N° 2763 de 2015, N° 2804 de 2016, N° 2223 y N° 3239, ambas de 2017, N° 3400 de 2018, N° 525, Nº 2067, Nº 3127, todas de 2019, Nº 137 y Nº 1016, ambas de 2020, Nº E-2020-323 de 2020, Nº E-2021-495 de 2021 y Nº E-2023-006 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-006 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Puerto Oscuro, Región de Coquimbo,* presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Puerto Oscuro, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 18 de diciembre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 605/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta Nº E-2023-006 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Puerto Oscuro, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1º Nº 6 del D.S. Nº 10 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto Exento Nº 726 de 2002 y el artículo único del Decreto Exento Nº 359 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Puerto Oscuro, Rut Nº 75.960.760-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 216, de fecha 20 de marzo de 1998, y casilla electrónica leoocares@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI

